



Cód. Documento: 026

Destinatarios:

- Miembros del Patronato
- Directores de Área
- Miembros del ORC











INDICE

1.	INTRODUCCION: DESCRIPCION GENERAL	3
	1.1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas	3
	1.2. Beneficios de un Sistema de Prevención Penal	<i>6</i>
2. LE	IMPLANTACION PLAN PREVENCIÓN PENAL DE FUNDACIÓN CAMINO EBANIEGO	7
	2.1. Iniciativa y alcance	7
	2.2. Ámbito de aplicación	7
	2.3. Finalidades del Plan	8
	2.4. Metodología de trabajo	9
3.	FASES DE LA IMPLANTACION	. 11
	FASE 0. Liderazgo y compromiso de la organización	
	FASE 1. Conocimiento de la fundación	
	FASE 2. Análisis de actividades de riesgo	. 12
	FASE 3. Identificación y Evaluación de riesgos	
	FASE 4. Controles y Planes de acción	. 12
	FASE 5. Redacción y Manuales, Normas, Políticas y Protocolos	
4.		
	4.1. Nombramiento del Órgano de Compliance	
	4.2.Funciones del Órgano de Compliance	
	4.3.Notificaciones y procedimiento	
5.	CÓDIGO DE CONDUCTA Y SISTEMA DISCIPLINARIO	
6.		
7.	SEGUIMIENTO Y SUPERVISION	
		/

El presente documento tiene como finalidad detallar los objetivos, alcance y contenidos del Programa de Prevención de Riesgos Penales implantado en la fundación CAMINO LEBANIEGO.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	





INTRODUCCION: DESCRIPCION GENERAL

1.1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas

La Ley Orgánica 5/2010, introdujo por primera vez en el Código Penal una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes legales, administradores, apoderados y empleados.

La reforma introducida en el Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, incluye entre sus novedades la existencia de diversas atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo el denominado PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, parte fundamental para la atenuación o exención de la responsabilidad penal.

El nuevo Código Penal instaura dos posibles criterios de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas, que podrán ser consideradas penalmente responsables de un hecho -o, lo que es lo mismo, ser penalmente condenadas como autoras de un delito- en dos supuestos:

- (i) cuando alguno de sus **administradores o representantes** haya cometido un delito por cuenta y en provecho de la persona jurídica, o
- (ii) cuando el delito por cuenta y en provecho de la persona jurídica haya sido cometido por **uno o varios de sus empleados**, siempre y cuando el hecho punible haya sido posible por no haber ejercido la persona jurídica el **debido control** sobre su personal y actividad.

En lo que se refiere al concepto de debido control, confirma que al órgano gestor de las entidades le corresponde una **obligación de control y vigilancia** sobre sus subordinados. En este sentido, exige que "los gestores o los órganos de gobierno de la persona jurídica, han ejercido por sí o por delegación en otras personas, todas las medidas exigibles para la **prevención, detección y reacción** ante posibles delitos".

Las consecuencias de incumplir estas medidas pueden llegar a ser muy graves para las entidades, cualquiera que sea su tamaño. Se les podrán

ĺ	Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
	//2022	//2022	1.0	



imponer penas de multa que alcanzan importantes cuantías y, en los casos más graves:

- La **suspensión** de actividad.
- **Inhabilitación** para obtener subvenciones, ayudas públicas, para contratar con las Administraciones Públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social.
- En casos de extrema gravedad, se podrá también **disolver la enti- dad.**

Así las cosas, se hace necesario que las personas jurídicas implementen sistemas de prevención (Compliance) que consigan prevenir, detener y reaccionar frente a los posibles delitos de forma efectiva, en cuyo caso no responderán penalmente en caso de imputación de un delito.

Pero, además, implantar un sistema de prevención supone una oportunidad para que las entidades consigan blindarse ante potenciales **perjuicios de otra naturaleza** (civiles, administrativos, éticos, responsabilidad corporativa, etc.)

Por último, la revisión de sus procesos internos permitirá a la entidad **mejorar la eficiencia** en su toma de decisiones, la comunicación entre sus departamentos, así como la diferenciación con sus competidores, a través de la mejora continua.

El **catálogo de delitos** por los que se puede imputar a una persona jurídica es muy amplio (incluye 29 posibles delitos), y afecta a las entidades de cualquier tamaño o sector. La lista de potenciales infracciones es amplísima, y contempla hechos que podrían no formar parte de la actividad típica de muchas empresas, pero cuya comisión puede suponer incurrir en un ilícito penal (siquiera en grado de imprudencia). Ello hace inviable una prevención basada simplemente en medidas informales, o enfocadas en exclusiva a la mera vigilancia de los procesos administrativos o de contratación.

Por el contrario, según establece el artículo 31 bis del Código Penal, la persona jurídica solo quedará **exenta de responsabilidad** si se cumplen las siguientes condiciones:

• 1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

- 2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- 3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y
- 4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª.

En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

En el apartado 5 del art. 31bis, se formulan los requisitos de los modelos de organización y gestión: Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.º **Establecerán los protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3.º **Dispondrán de modelos de gestión** de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4.º **Impondrán la obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

ĺ	Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
	//2022	//2022	1.0	



5.º **Establecerán un sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

1.2. Beneficios de un Sistema de Prevención Penal

Los beneficios económicos derivados de la adopción de un eficaz programa de cumplimiento normativo son evidentes:

- Evitar la sanción penal y sus respectivos costes reputacionales.
- Evitar, o bien la imputación penal, o bien una imputación penal prolongada en el tiempo, con sus respectivos costes aparejados. Especial mención a las situaciones de insolvencia causadas o directamente derivadas de dicha imputación.
- Evitar la comisión de delitos contra la entidad.
- Evitar la competencia desleal de las personas jurídicas que concurren en el mercado cometiendo delitos económicos que les benefician.
- Facilitar la participación en operaciones de reestructuración y mantenimiento de actividad fundacional.
- · Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, para poder acceder a concursos y contratos con la Administración Pública.

Por último, cabe destacar la opción de las entidades que deseen acceder a alguno de los **certificados o normas oficiales** que acreditan la calidad del sistema de prevención:

- ISO 39001 (gestión de riesgos)
- ISO 19601 (compliance)
- ISO 37001 (anticorrupción)

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	





2. IMPLANTACION PLAN PREVENCIÓN PENAL DE FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

2.1. Iniciativa y alcance

El Programa de Prevención de Riesgos en el que se integra el presente Manual, se ha desarrollado por iniciativa del Patronato de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, con el compromiso de reforzar el control ya ejercido por la Fundación, la gestión y prevención de riesgos penales que le pudieran afectar de acuerdo con su actividad y sector, en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/2010, y de conformidad con la nueva reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015.

Con el objeto de dar respuesta a la necesidad de prevenir y mitigar los riesgos penales, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO quiere dotarse a sí misma de un sistema de control que prevenga la comisión de delitos, mediante la adopción de un modelo de gestión y organización adecuado que suponga una atenuante, o en su caso, una eximente, de la responsabilidad penal respecto de tales hechos.

El presente Programa no sólo tiene por objeto el evitar la sanción penal a la Fundación, sino también promover una verdadera cultura ética fundacional y de cumplimiento, manifestando una firme voluntad de la Dirección de la Fundación en cumplir y hacer cumplir la ley, a la vez que expresando un compromiso corporativo que realmente disuada de conductas delictivas (ver ficha nº 001: "Compromiso de la Dirección")

Su elaboración ha sido producto, a la luz de la reforma legal citada, de un análisis de los posibles riesgos o conductas delictivas que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de actividad, estableciendo los procedimientos, protocolos y controles necesarios.

2.2. Ámbito de aplicación

El presente Programa de Prevención se establece para su aplicación en FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, entendiéndose aplicable a todos y cada uno de los directivos y empleados de la misma.

El Programa es de aplicación a las siguientes personas, empleados o profesionales que prestan servicios para FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO,

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



que actúan en representación de la Fundación, o en el ejercicio de funciones laborales y/o profesionales dentro de la misma. Concretamente el ámbito subjetivo de aplicación incluye a los siguientes sujetos:

- 1. Representantes legales
- 2. Patronos
- 3. Apoderados
- 4. Directivos
- 5. Mandos intermedios
- 6. Resto de empleados
- 7. Colaboradores

Asimismo, en aquellas sociedades en las que participe o pueda participar FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, los representantes de la Fundación en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la normativa interna de la Fundación.

Por otra parte, se aplicará a las sociedades adquiridas por FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO en el momento en que dicha adquisición sea efectiva, así como a las personas y a las actividades que forman todos los niveles de la organización.

En cuanto a las UTES (Uniones Temporales de Empresas) constituidas por la Fundación o sus Sociedades participadas, regirá el presente Plan en lo que respecta a los empleados de la Fundación que desarrollen su labor en las mismas.

Igualmente, se pretende que el Plan sea de aplicación a los Terceros con los que se mantenga vínculos (agentes, proveedores, colaboradores, clientes, etc.), por lo que a éstos se les exigirá su adhesión al mismo, a no ser que ya dispongan de su propio Programa de Prevención de Delitos.

2.3. Finalidades del Plan

Los objetivos del presente Plan de Prevención son los siguientes:

1) Prevenir, mediante la aplicación del Plan, la comisión de cualquiera de los delitos que se enunciarán, por parte de sus representantes legales, apoderados, directivos o empleados.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
. coma aprobación	Toolia altiila illoanioaoloii	***************************************	
/ /2022	/ /2022	10	
//2022	//2022	1.0	

MANUAL DE COMPLIANCE



- 2) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control para minimizar los riesgos de comportamientos ilícitos.
- 3) Informar a todo el personal empleado de las consecuencias y sanciones que pueden ser impuestas por la Fundación en caso de que cometan los delitos enunciados.
- 4) Manifestar de forma clara y contundente la condena de la Fundación de cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- 5) Acreditar que la Fundación ha ejercido el control debido sobre su actividad, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal.
- 6) Informar y concienciar a todo el personal de la Fundación de las posibles conductas que pudieran ser consideradas delictivas, trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Plan evitará la eventual comisión de delitos.
- 7) Ayudar a todo el personal de la Fundación a cumplir con las reglas aplicables de este Plan, proporcionándoles una clara declaración de políticas y procedimientos.
- 8) Y por último, dar cobertura y soporte al establecimiento de medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica, una vez estos ya se hayan cometido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

2.4. Metodología de trabajo

Para la realización de este Sistema de prevención, se ha seguido un método que ha permitido personalizar los riesgos penales que pueden darse en el seno de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO. Esta tarea se ha realizado a través de un análisis de las conductas habituales, los procedimientos establecidos para la realización de su actividad diaria y los protocolos seguidos en cumplimiento de su normativa interna.

De esta forma se han podido definir y concretar, tanto los riesgos genéricos procedentes de su actividad, como los internos o específicos dimanantes de

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	

MANUAL DE COMPLIANCE



los procesos existentes en el modelo organizativo o productivo de la Fundación, globalmente considerada.

La información necesaria para dichos análisis se ha conseguido mediante los siguientes medios y actividades:

- 1°. Entrevistas con los responsables de los Departamentos.
- 2°. Presentaciones y reuniones con los empleados.
- 3°. Entrega y cumplimentación de cuestionarios enfocados al conocimiento de la Fundación y/o a detectar las actividades de riesgo.
- 4°. Consulta y análisis de la documentación fundacional, contractual y económica de la Fundación, así como de su página web.

El estudio y análisis se ha llevado a cabo por los responsables de cumplimiento normativo, con el debido asesoramiento especializado en el ámbito del Compliance penal, conjugando de este modo el conocimiento que se tiene de la propia organización y actividad fundacional, con el análisis por parte de un experto independiente de los riesgos a los que potencialmente podría estar expuesta la Fundación.

Con la finalidad de ejercer el control debido sobre sus actividades, se ha realizado un proyecto de revisión interno, en el que se han realizado las siguientes actuaciones:

- (i) Se han examinado las actividades y procesos que se desarrollan en FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, con el objeto de identificar las áreas de riesgo que recaen en cada proceso.
- (ii) Se han revisado las políticas, manuales y procedimientos de control de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, con el objetivo de identificar aquellos controles que ya están enfocados a prevenir los delitos y, cuando fuera necesario, crear nuevas políticas y procedimientos, para asegurar que abarcan la totalidad de los citados delitos.
- (iii) Se ha elaborado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de actuación en FUNDACIÓN CAMINO I FRANIFGO.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



- (iv) Se ha diseñado un modelo de prevención de riesgos penales para el seguimiento de los eventuales ilícitos penales que puedan llegar a cometerse.
- (v) Se ha definido un procedimiento de seguimiento del cumplimiento del Manual por parte de las Personas Sujetas, enmarcado en la legislación laboral aplicable.
- (vi) Se ha establecido en el Manual la existencia de un régimen disciplinario y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento del mismo.



3. FASES DE LA IMPLANTACION

La implantación del presente Plan de Prevención ha constado de las siguientes fases:

FASE 0. Liderazgo y compromiso de la organización

- Compromiso de la Dirección
- Nombramiento del Órgano Responsable de Compliance
- Checklist Cultura de Compliance
- Política de Cumplimiento

FASE 1. Conocimiento de la Fundación

- Datos generales
- Ficha de personal directivo
- Ficha de patronos
- Ficha de directores
- Ficha de entidades vinculadas
- Ficha de partes interesadas
- Organigrama funcional
- Actividades de la Fundación
- Normativa aplicable

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



FASE 2. Análisis de actividades de riesgo

- Encuestas de valoración de riesgos penales
- índice de delitos aplicables

FASE 3. Identificación y Evaluación de riesgos

- Análisis de Riesgos Penales
- Control interno de la Fundación (Nivel de riesgo en cada ciclo)
- Propuestas de Mejora para la gestión del Compliance

FASE 4. Controles y Planes de acción

- Nombre de cada control
- Responsables de cada control
- Presupuesto de cada control
- Plan de Acción y Calendario de implantación

FASE 5. Redacción y Manuales, Normas, Políticas y Protocolos

- Manual de Gestión del Sistema de Compliance
- Política de Prevención de la Corrupción
- Plan Antifraude
- Plan de Prevención de Delitos
- Código de Conducta
- Código Disciplinario
- Reglamento básico del Canal de Denuncias.



4. ÓRGANO RESPONSABLE DE COMPLIANCE (ORC)

4.1. Nombramiento del Órgano de Compliance

El Programa de Prevención de Riesgos Penales requiere, para su efectividad, que un órgano de control supervise su cumplimiento y lleve a cabo las medidas concretas con el fin de asegurar la adecuada actualización y ejecución del modelo adoptado.

El Órgano de Compliance de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO estará integrado inicialmente por las siguientes personas:

- 1. Da. María del Carmen Robledo García, con DNI 13.912.881-C
- 2. D. Alberto Manuz González, con DNI 13.934.959-H

En las personas designadas concurren las siguientes características:

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



- Autonomía e independencia en la toma de decisiones respecto de la gestión de riesgos penales.
- Honestidad y ausencia de condenas penales por comisión de delitos.
- Profesionalidad, conocimientos y experiencia necesarios para el correcto desempeño de la función asignada.

El Órgano de Compliance tratará con la máxima confidencialidad toda la información de que dispongan. Asimismo, en el desempeño de sus funciones respecto a la supervisión y control del Programa de Prevención de Riesgos Penales:

- Tendrá libre acceso a la información y lugares que sea necesario consultar en el ámbito de sus competencias.
- Podrá requerir asistencia y apoyo de cualquier departamento o empleado en el ámbito de una investigación, y estos están obligados a prestarle la ayuda adecuada.
- Contará con los medios adecuados y recursos necesarios para llevar a cabo su labor.
- Estará sometido al deber de confidencialidad, y no podrá utilizar la información/documentación recibida para un fin distinto que el de la prevención de riesgos penales y la investigación de incidencias en este ámbito.

El Órgano de Compliance será el encargado del conocimiento de las denuncias interpuestas a través del Canal de Denuncias, tal y como se desarrolla en los siguientes epígrafes del presente Manual.

4.2. Funciones del Órgano de Compliance

El Órgano de Compliance tiene encomendadas las siguientes funciones:

- 1. Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia.
- 2. Supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer al personal adecuadamente. Para llevar a cabo dicha labor podrá recabar el apoyo de cualquier departamento de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, el cual estará obligado a prestar la colaboración que se le requiera.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



- 3. Valorar si las denuncias que puedan tener lugar a través del Canal de Denuncias pudieran ocasionar un riesgo penal, y en su caso, iniciar la investigación del suceso hasta su esclarecimiento.
- 4. Proponer al Dpto. de RRHH o la Dirección, de acuerdo con el Código Disciplinario, las sanciones a imponer ante incumplimientos que ocasionen un riesgo penal para FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO.
- 5. Coordinar la difusión del Código de Conducta, así como la formación en Prevención de Riesgos penales, entre los empleados.
- 6. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar el debido cumplimiento en la organización del presente Manual.
- 7. Informar periódicamente a la Dirección de FUNDACIÓN CAMINO LEBA-NIEGO acerca de la actividad realizada.

4.3. Notificaciones y procedimiento

4.3.1. Fase de iniciación

Todo el personal de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO deberá comunicar a través del Canal de Denuncias (email a: denuncias@caminolebaniego.com), los incumplimientos de los protocolos de cumplimiento, de la normativa de aplicación o cualquier conducta irregular de la que haya tenido conocimiento.

Dicho sistema deberá ofrecer a los colaboradores la posibilidad de denunciar las infracciones de Compliance de manera anónima. En caso de denuncia con mención del nombre, a la persona denunciante se le garantizará la confidencialidad.

El ORC tramitará de manera directa las denuncias de irregularidades que recaigan en los ámbitos siguientes:

- normativa de Compliance de la Fundación (Plan de Prevención)
- prevención de la corrupción activa (cohecho, tráfico de influencias...)
- fraude (estafa, abuso de confianza, malversación)
- conflictos de interés.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	

MANUAL DE COMPLIANCE



Las denuncias relacionadas con otros temas y delitos (p. ej. derecho ambiental, impuestos, rendición de cuentas, derecho laboral, protección del trabajador, protección de datos, etc.) así como con la corrupción pasiva, serán trasladadas por el ORC a los Directores de Área competentes, para su tramitación e investigación.

Aquellas personas que hayan sido denunciadas en el Canal de Denuncias serán informadas lo más pronto posible a través del Compliance Officer competente, cuando se registren los datos de la persona en cuestión. Sin embargo, en caso de que exista el riesgo de que dicha comunicación pueda hacer peligrar una investigación eficaz de las acusaciones o la consecución de las pruebas necesarias, la comunicación a la persona denunciada se podrá aplazar mientras perdure dicho peligro.

Los datos de las personas denunciadas se borrarán en un plazo máximo de dos meses después de finalizada la investigación, en tanto que no haya habido otras consecuencias que hayan hecho necesario guardar los datos durante más tiempo.

4.3.2. Fase de deliberación y decisión

En la investigación interna que realice, el Órgano de Compliance podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquiera de las diferentes áreas o departamentos.

El Órgano de Compliance podrá además solicitar a las distintas áreas o departamentos la ayuda que considere necesaria. Del resultado de la investigación se informará a la Dirección.

El Órgano de Compliance informará periódicamente a la Dirección de las denuncias que se hayan recibido y del resultado de las mismas. Una vez analizadas se determinará su relevancia, el impacto de los hechos reportados y, en su caso, las acciones a llevar a cabo, que en cualquier caso deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

A partir de ese momento puede producirse su archivo, en el caso de no encontrarse elementos punibles, o trasladarse a la Dirección, en caso de ser necesaria la imposición de una sanción.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
. cond aprobación	Toolia altiila illoanioaoloii	***************************************	
/ /2022	/ /2022	10	
//2022	//2022	1.0	

MANUAL DE COMPLIANCE



5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y SISTEMA DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los Protocolos de Cumplimiento y de la normativa de aplicación que genere un riesgo penal, podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la regulación laboral aplicable al supuesto concreto.

El respeto de las normas de aplicación y de los Protocolos de Cumplimiento se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores (dirección y control de la actividad laboral).

La violación de las normas y de los Protocolos de Cumplimiento podrá constituir incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores (faltas y sanciones de los trabajadores), con todas las consecuencias de la Ley, incluso en orden a la conservación del puesto de trabajo, y podrá comportar el resarcimiento de los daños sufridos por la Fundación.

Cuando el resultado de la tramitación de una denuncia tenga como resultado la imposición de una sanción en el ámbito laboral, será gestionada y ejecutada por el Departamento de Recursos Humanos o por la Dirección de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, respetando los derechos que le asistan a la persona o personas afectadas según la normativa vigente, y tras un trámite de alegaciones contradictorias.

Las sanciones que, en su caso, pudieran aplicarse serán proporcionales a la violación de las normas que se detecte, de acuerdo con la normativa laboral y al convenio colectivo aplicable, en función de los siguientes criterios:

- Gravedad de la violación de la norma.
- Tipo de relación que mantiene el sujeto infractor con FUNDACIÓN CA-MINO LEBANIEGO
- Puesto de trabajo y nivel profesional de la persona.
- Perjuicio sufrido por FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, o por un tercero.

El régimen disciplinario se aplicará de conformidad con lo establecido en la legislación laboral y el Convenio Colectivo aplicable al empleado en concreto.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	



No obstante lo expuesto en el presente apartado, si tras la investigación y verificaciones oportunas, el Órgano de Compliance confirmase la existencia real de indicios de delito, procederá de inmediato a proponer la denuncia de tales hechos ante el Juzgado de Guardia, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, colaborando con dichas autoridades en todo lo que fuere necesario en orden al esclarecimiento de los hechos.



6. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La implantación de este Manual debe ir acompañada de la difusión y sensibilización adecuada sobre la importancia del cumplimiento del mismo. Para ello es importante la correcta explicación de su contenido a las Personas Sujetas de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO.

Las Personas Sujetas deberán firmar el Código de Conducta y el Código Disciplinario, confirmando su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplirlos. A las nuevas incorporaciones se les entregarán ambos Códigos, junto con la documentación normalmente prevista para la contratación.

El Órgano de Compliance garantiza que todos los miembros relevantes son formados con regularidad, de acuerdo con los Planes de Formación en Compliance presupuestados por la Fundación.



7. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION

El presente Programa de Prevención de Riesgos Penales tiene su aplicación práctica en el cumplimiento de la normativa interna –manuales, códigos, procedimientos, etc.– que FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO ha desarrollado para que las actividades profesionales se lleven a cabo con un rigor y calidad adecuados, y en todo caso, en estricto cumplimiento de la legislación vigente. Por lo tanto, el control y supervisión del cumplimiento de dicha normativa debe tener como consecuencia una aplicación adecuada del Programa de Prevención de Riesgos penales.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n °:	Página:
//2022	//2022	1.0	

MANUAL DE COMPLIANCE



- El Órgano Responsable de Compliance (ORC) establecerá las siguientes **medidas de revisión y control**, a los efectos de verificar que las actividades se desarrollan de acuerdo con las políticas y procedimientos del presente Programa de Prevención de Riesgos Penales:
- 1°. Revisión y actualización del contexto de la Organización, reflejando los eventuales cambios en su estructura orgánica, accionariado, actividades de negocio, normativa aplicable...
- 2°. Revisión y actualización de los Mapas de Riesgos, en caso de detectarse nuevos riesgos que afecten a la Fundación, o cambios en la probabilidad o impacto en los existentes.
- 3°. Seguimiento y actualización del Plan de Acción, comprobando la ejecución de los controles por cada Departamento, y gestionando la comunicación con los Directores de Área al efecto de asegurar la efectividad de dichos controles.
- 4°. Reportar periódicamente a la Dirección sobre la efectividad de dichos controles, u otras cuestiones que le sean encomendadas.
- 5°. Gestionar los Planes de Formación que sean programados por la Fundación en materia de Compliance, así como otras medidas de capacitación, comunicación e información a los empleados.
- 6°. Tramitación de las denuncias recibidas en el Canal de Denuncias.

Esta supervisión por el ORC, se complementa con la labor que tienen encomendada los Directores de Área, a los efectos de vigilar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales en sus respectivos Departamentos.

Por último, y como parte del citado Programa y de su obligación de informar periódicamente, tanto el ORC como los Directores de Área, elaborarán un Informe anual de cumplimiento, en el que se valorará si las políticas o procedimientos existentes son adecuados para gestionar los riesgos identificados. Dicho informe se elevará a la Dirección de la Fundación.

Fecha aprobación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
//2022	//2022	1.0	